

Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Razón Social: GESTION SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.
 Nit: 900994075-1
 Dirección: Carrera 28C # 85 - 25 - Bogotá, Cundinamarca
 Teléfono: 3099463
 Sucursales o agencias: Si ___ No X
 Nombre de la ARL: SURA
 N° póliza de afiliación: 094304264

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARP: 1

1749101 EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE AGENCIAS DE EMPLEO

Prescribe el siguiente Reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Ley 776 de 2002, Decreto 1607 de 2002, Circular Unificada de la Dirección de Riesgos Profesionales de 2004, Ley 962 de 2005 en su artículo 55, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2844 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Artículo 140 Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 2851 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen el contenido de las mismas.

CODIGO:	VERSION:	FECHA:
SGSST-DC-005	OO2	04 DE ABRIL DE 2019
ELABORO	REVISO	APROBO:
CAROLINA PÉREZ GOMEZ	CAROLINA PÉREZ GOMEZ	YAMILE JIMENEZ

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, la Circular Unificada de la Dirección de Riesgos Profesionales 2004, el parágrafo 2 del artículo 65 de la Ley 1429 de 2010 y demás normas concordantes. Para ello establecerá procedimientos de Seguridad Industrial de obligatorio cumplimiento orientados a minimizar los daños que se pudieran llegar a generar la ocasión de incidentes, accidentes de trabajo o la aparición de enfermedades laborales

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema General de la Seguridad y Salud en el Trabajo GG-SST elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 1016 de 1.989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, que contemplan, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, minimizando los posibles daños a la salud ocasionados por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. Se incluye lo pertinente a las responsabilidades en el Riesgo Psicosocial contemplado en la Resolución 2646 de 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social.

b) Higiene Ocupacional, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a minimizar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad laboral, disconfort o accidente.

c) Seguridad industrial. Conjunto de actividades y técnicas dirigidas a identificar, prevenir controlar y/o corregir todos los factores presentes en el medio ambiente de trabajo o en equipos, herramientas, máquinas, etc., así como maniobras o actitudes de los trabajadores, que causan accidentes de trabajo. Se incluye lo pertinente al trabajo en alturas consagrado en la Resolución 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo.

CODIGO:	VERSION:	FECHA:
SGSST-DC-005	OO2	04 DE ABRIL DE 2019
ELABORO	REVISO	APROBO:
CAROLINA PÉREZ GOMEZ	CAROLINA PÉREZ GOMEZ	YAMILE JIMENEZ

ARTÍCULO 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN
Físico	Iluminación deficiente y/o en exceso, radiaciones no ionizantes presentes en pantallas terminales, ruido, disconfort térmico por frío o calor, vibraciones.
Biomecánico	Carga postural estática de pie, estática sentada, posturas inadecuadas, dinámica por esfuerzos, dinámica por movimientos repetitivos, diseño del puesto de trabajo, otras posturas, manejo y manipulación manual de cargas (hiperextensión, cucillas, posiciones incómodas, etc.)
Psicosocial	Repetitividad y monotonía inherentes a la atención al público, condiciones de clima organizacional, problemas laborales, monotonía, rutina laboral, carga mental, situaciones de emergencia, factores intralaborales, extralaborales y estrés.
Biológico	Exposición a virus y bacterias, derivados de origen animal, microorganismos (mordeduras, golpes pisada de animales, picadura de insectos, etc.)
Mecánico	Originado de las herramientas y utensilios de trabajo, por caída de objetos, heridas, golpes, choques, tropiezos, atrapamientos, proyección de partículas, superficies calientes, superficies o herramientas cortantes, manejo de herramientas manuales, eléctricas y equipos.
Eléctrico	Contacto directo e indirecto con instalaciones eléctricas, Energía de media y baja tensión.
Locativo	Caída desde el mismo nivel, tropiezos, escaleras, ventanas, rampas, pisos, plataformas, almacenamiento, orden y aseo.
Público	Inseguridad, robos, violencia, agresión por parte de personas ajenas a la empresa.
Tránsito	Colisiones, choques, volcamientos, obstáculos en la vía, atropellamientos, deficiencia en la señalización vial, transporte de personas, transporte de mercancías.
Deportivos Recreación	o Cualquier tipo de lesión como consecuencia de actividades de bienestar y recreación que organice la empresa.
Naturales	Sismos, inundaciones, tormenta eléctrica, y granizadas.

CODIGO:	VERSION:	FECHA:
SGSST-DC-005	OO2	04 DE ABRIL DE 2019
ELABORO	REVISO	APROBO:
CAROLINA PÉREZ GOMEZ	CAROLINA PÉREZ GOMEZ	YAMILE JIMENEZ

Parágrafo: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedad laboral, la Empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos de la compañía, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella, a los contratistas y a los visitantes.

NOTA: Para la Gestión que menciona el presente reglamento; al interior de las empresas usuarias el trabajo será conjunto. La temporal acompañará la gestión del riesgo, siendo la usuaria la encargada de intervenir y controlar directamente la fuente al interior de cada centro de trabajo.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa. El incumplimiento e inobservancia comprobada por parte de los trabajadores de las políticas, programas, órdenes y recomendaciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo emita el empleador, constituyen un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias y por tal pueden dar lugar a la imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTICULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción y re inducción para el trabajador sobre las actividades que debe desempeñar, haciendo énfasis en la importancia del auto cuidado integral de su salud y capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Los trabajadores de GESTION SERVICIOS TEMPORALES SAS., tienen las siguientes obligaciones:

- ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
- ✓ Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- ✓ Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por su empleador en este reglamento.
- ✓ Cumplir las instrucciones de los programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

CODIGO:	VERSION:	FECHA:
SGSST-DC-005	OO2	04 DE ABRIL DE 2019
ELABORO	REVISO	APROBO:
CAROLINA PÉREZ GOMEZ	CAROLINA PÉREZ GOMEZ	YAMILE JIMENEZ

Gestión Servicios Temporales SAS

- ✓ Participar activamente en la prevención de los riesgos laborales a través de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales.
- ✓ Reportar de forma oportuna los incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de medicina y seguridad industrial.
- ✓ Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal.
- ✓ Dar aviso a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosas o fallas en las instalaciones, maquinaria, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos.
- ✓ Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en los lugares de trabajo.
- ✓ Realizar sus labores siguiendo las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención dictadas por la empresa, además de seguir los procedimientos y regulaciones adoptadas por esta.
- ✓ Las demás relacionadas con la materia, establecidas en el contrato de trabajo, circulares, manuales, políticas, procedimientos y demás instrumentos legales.

PARÁGRAFO. Cualquier violación de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador en cumplimiento de la prevención de órdenes preventivas de incidentes, accidentes o de enfermedades laborales, así como el incumplimiento o inobservancia por parte de los trabajadores de las políticas, programas, órdenes y recomendaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo emita el empleados, será considerada como una falta grave que podrá dar lugar a la imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo.

ARTICULO 8: La Empresa realiza evaluaciones médicas ocupacionales para identificar, prevenir y controlar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los trabajadores y contratistas y garantizar un ambiente de trabajo sano, seguro y gratificante.

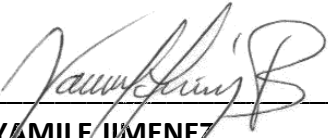
ARTICULO 9. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, con el fin de divulgar su contenido a todos los trabajadores y contratistas de la organización; dando a conocer su contenido a todos los trabajadores, contratistas y visitantes en el momento de su ingreso.

CODIGO:	VERSION:	FECHA:
SGSST-DC-005	OO2	04 DE ABRIL DE 2019
ELABORO	REVISO	APROBO:
CAROLINA PÉREZ GOMEZ	CAROLINA PÉREZ GOMEZ	YAMILE JIMENEZ

ARTÍCULO 10. En concordancia con el Art. 55 de la ley 962 del 8 de julio de 2005, este documento no necesita de la revisión y aprobación por parte del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 11. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la firma del representante legal de la empresa y su posterior publicación y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes a su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen sustancialmente las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 04 de noviembre de 2016. Con fecha última revisión enero de 2021.



YAMILE JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CODIGO:	VERSION:	FECHA:
SGSST-DC-005	OO2	04 DE ABRIL DE 2019
ELABORO	REVISO	APROBO:
CAROLINA PÉREZ GOMEZ	CAROLINA PÉREZ GOMEZ	YAMILE JIMENEZ